



MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021.

CYN 007-0069

Señor (es):
Pagador
Botero Soto Soluciones Logísticas
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.S.A. NIT. 8902007567
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO ROJAS MONTOYA C.C. 6316766
RADICACIÓN: 76001403-024-2016-00668-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 11 de diciembre de 2020, el JUZGADO **SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, resolvió: "1.- *DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado Carlos Alfonso Rojas Montoya como empleado en la empresa Botero Soto Soluciones Logísticas*

*Limítese la presente medida cautelar a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUIATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$64.394.352) de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente" **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.***

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando las retenciones y depositándolas a órdenes de este Juzgado en la cuenta única No. **760012041700 código 760014303000** del Banco Agrario de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ea369c635bed3e095c0cd277c93b4a5c4b12052f861779bdc87ffbab15f8e0**
Documento generado en 16/02/2021 09:45:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>